En la Villa de Campo de Criptana, a 7 de octubre de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

#### Asistentes:

#### Preside:

D. Santiago Lázaro López.

#### **Concejales:**

- Da. Virginia Pintor Alberca.
- D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
- Da. Rosa Ana Fernández Ruiz.
- D. José Andrés Ucendo Escribano.
- D. Ángel Casarrubios Plaza.

#### Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

#### **Interventor:**

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

#### 1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

#### 1.1. JGL 2021/34 Ordinario 29/09/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 29 de septiembre de 2021, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local

### 2. PROPUESTAS.

#### 2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

### 2.1.1. PRP 2021/713 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 07-10-2021.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





- 1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:
- Comunica Información del Expediente del art. 199 de la Ley Hipotecaria, de finca registral resultante de agrupación de las fincas registrales números 28.690 y 46.745 de Campo de Criptana, descripción registral de la finca 28.690, Urbana: Casa, en Campo de Criptana, en la ....., número ...
- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida sobre finca Urbana: Casa de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle..., número ....
- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida sobre finca Urbana: Casa de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle ....., número .....
- Comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, declaración de obra nueva terminada de finca Urbana: Casa, en Campo de Criptana, en la calle ....., número .....
- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida en la siguiente finca: Urbana: Casa en Campo de Criptana, en la ....., número ....

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Diputación de Ciudad Real, comunica Resolución de concesión de Subvención nominativa a este Ayuntamiento por importe de 14.999,16 €, con destino a la financiación de la inversión "Centro de interpretación del vino", específicamente la 1ª fase de acondicionamiento del Molino "Inca Garcilaso".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Diputación de Ciudad Real, remite Convocatoria de publicaciones BAM 2021-2022, de Biblioteca de Autores Manchegos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

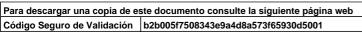
- 4. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
  - En el B.O.E. nº 234, de fecha 30 de septiembre de 2021, la siguiente:
  - Del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la siguiente:
  - 1. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local gueda enterada.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002









- En el D.O.C.M. nº 192, de fecha 5 de octubre de 2021, las siguientes:
- 1. Del Ayuntamiento de Campo de Criptana, Anuncio sobre aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso-oposición para una plaza de oficial del Cuerpo de Policía Local.
- 2. De la Consejería de Bienestar Social, Resolución de 29/09/2021, de la Dirección General de Mayores, por la que se modifica la Resolución de 01/07/2021, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en centros de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.
- 3. De la Consejería de Desarrollo Sostenible, Resolución de 23/09/2021, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Transformación en regadío para riego de viñedo en ZEPA (expediente: PRO-CR-19-1285), ubicado en el término municipal de Campo de Criptana, cuyo promotor es don Zoilo Casas Torres.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### 2.2. INSTANCIAS.

# 2.2.1. PRP 2021/631 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por parte del Conservatorio Profesional de Música.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ....., en representación del Conservatorio Profesional de Música (nº 2021/9219 de fecha 10/09/2021), para la cesión de uso del Teatro Cervantes el día 28 de octubre de 2021, para Concierto de Halloween desde las 16;00 h.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Cultura, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 15/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

 "No emitir liquidación del precio público por la autorización del uso del Teatro Cervantes para Concierto de Halloween el 28 de octubre de 2021 desde las 16:00 h."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control** 

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D. ....., en representación del Conservatorio Profesional de Música, para un Concierto de Halloween, el día 28 de octubre de 2021, a partir de las 16:00 horas; con estricta sujeción al Decreto referido más atrás (Decreto 96/2021).

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

Url de validación Metadatos

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

13/10/2021 | SECRETARIA

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

**5º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- **6°)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9º)** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura, Dirección Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.2. PRP 2021/691 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por Ateneo Musical de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ...... (nº 2021/9778 de fecha 22/09/2021), para la cesión del Teatro Cervantes el día 13 de noviembre de 2021 de 16:30 a 21:30 h para concierto del Quinteto de Metales de la Orquesta Nacional, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$ 

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 24/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización para uso del Teatro Cervantes para concierto y ensayo del Quinteto de Metales de la Orguesta Nacional el 13 de noviembre de 2021 de 16:30 a 21:30 h."

De conformidad con el actual Decreto de la Conseiería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1) Autorizar a D. ......, en representación del Ateneo Musical de Campo de Criptana, para el uso del Teatro Cervantes el día 13 de noviembre de 2021 de 16:30 a 21:30 h, para concierto del Quinteto de Metales de la Orquesta Nacional; con estricta sujeción al Decreto referido más atrás (Decreto 96/2021).

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

Metadatos

13/10/2021 | SECRETARIA

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

13/10/2021 ALCALDE

SANTIAGO LAZARO LOPEZ

superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento v comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a la Concejala de Cultura para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

## 2.2.3. PRP 2021/692 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por Vinícola del Carmen Sociedad Cooperativa de Campo de Criptana.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D. ..... en representación de Vinícola del Carmen Sociedad Cooperativa de Campo de Criptana:

- Entrada nº 2021/9787 de fecha 22/09/2021, para la cesión del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 26 de octubre de 2021, a las 19:30 h para charla a los socios sobre seguros agrarios, necesitando megafonía y proyector; también solicitan la exención del pago de tasas.
- Entrada nº 2021/9788 de fecha 22/09/2021, para la cesión del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 16 de noviembre de 2021, a las 19:30 b

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes



para charla a los socios sobre sistemas de riego, necesitando megafonía y proyector; también solicitan la exención del pago de tasas.

Considerando que por parte de la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 06/10/2021, haciendo constar lo siguiente:

 "No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Autorizar a D...... en representación de Vinícola del Carmen Sociedad Cooperativa de Campo de Criptana para:
  - ➤ El uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 26 de octubre de 2021, a las 19:30 h, para charla a los socios sobre seguros agrarios, necesitando megafonía y proyector.
  - ➤ El uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 16 de noviembre de 2021, a las 19:30 h, para charla a los socios sobre sistemas de riego, necesitando megafonía y proyector.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto referido más atrás (Decreto 96/2021).

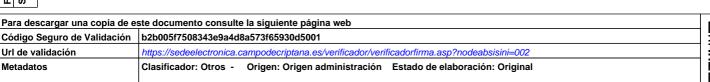
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

1) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







- 2) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 3) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 4) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 5) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 6) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

accidentes, documentación que deberán tener a disposición Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

- 7) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 8) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Concejala Delegada de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

## 2.2.4. PRP 2021/693 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por Asociación Provincial Amas de Casa Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.a ..... en representación de Asociación Provincial Amas de Casa Consumidores y Usuarios Calatrava (nº 2021/9848 de fecha 23/09/2021), para realizar un curso de Corte y confección de septiembre de 2021 a junio de 2022, los viernes a las 17:00 horas, en la Casa de Cultura en colaboración con la Universidad Popular.

Considerando que por parte de la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 06/10/2021, haciendo constar lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso de la Casa de Cultura para realizar el curso de "Corte y confección" en colaboración con la Universidad Popular."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1) Autorizar a D.a ...... en representación de Asociación Provincial Amas de Casa Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana, para el uso de la Casa de Cultura para realizar un curso de Corte y confección de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes



septiembre de 2021 a junio de 2022, los viernes por la tarde a las 17:00 horas, en colaboración con la Universidad Popular.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Metadatos

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Concejala Delegada de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.5. PRP 2021/705 Solicitud de autorización para instalar mesa informativa en el Mercadillo por la Junta Local AECC.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. ......, en representación de la Junta Local AECC (nº 2021/9640 de fecha 20/09/2021), exponiendo que durante el mes de octubre se celebra tradicionalmente la Campaña contra el Cáncer de Mama, y solicita autorización para instalar, con este motivo, una mesa informativa en el mercadillo, el martes día 19 de octubre de 2021: así como la exención de las posibles tasas que pudieran corresponder.

Visto que por el Concejal Delegado de Mercadillo, se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Funcionario Encargado del Mercadillo, de fecha 01/10/2021, que hace constar lo siguiente:

"En relación con la solicitud presentada para la instalación en el mercadillo municipal de un punto de información el día 19/10/2021 de la Junta local AECC (registro de entrada 2021/9640 de fecha 20/09/2021), José Luis Torrente Escribano, funcionario encargado del mercadillo informa de lo siguiente:

Todos los sitios que se asignan en el mercadillo municipal a los distintos vendedores tienen la característica de ser sitios fijos, normalmente se ha facilitado la instalación de puntos de información para asociaciones sin ánimo de lucro.

En la actualidad, y debido a que ya han sido levantadas casi todas las restricciones a consecuencia de las instrucciones de las autoridades sanitarias y que este Ayuntamiento ha ido aplicando, ahora mismo se dispone de espacio en el terreno autorizado para el mercadillo municipal, pero hay que esperar a que se produzca un fallo en la asistencia de uno de los vendedores fijos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Por lo tanto se podría fijar un sitio para la ubicación de un stand de pequeñas dimensiones, debiendo consultar al encargado del mercadillo el lugar apropiado para ello el día de la autorización, puesto que como se ha constatado todos los sitios tienen la consideración de fijos."

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 05/10/2021, que informa lo siguiente:

• "No emitir liquidación de la tasa por la ocupación de la vía publica por la instalación de una mesa informativa en el mercadillo, el día 19 de octubre de 2021, con motivo de la Campaña contra el Cáncer de Mama."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Acceder a lo solicitado, y en consecuencia, autorizar a la Junta Local AECC para la colocación de una mesa informativa en el mercadillo, el día 19 de octubre de 2021, debiendo ponerse en contacto antes de su instalación con el Funcionario Encargado de Mercadillo, para su ubicación.
- 2º) Conceder la exención de la tasa por ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Mercadillo y Funcionario Encargado de Mercadillo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.2.6. PRP 2021/714 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Española Contra el Cáncer.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ....., en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer (nº 2021/9650 de fecha 20/09/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el martes día 19 de octubre de 2021, de 16:00 a 19:00 horas, para realizar una jornada formativa con los Voluntari@s de esta Asociación en Campo de Criptana, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 20/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de Casa de las Asociaciones: martes día 19 de octubre de 2021, de 16:00 a 19:00 horas, para realizar una jornada formativa con l@s Voluntari@s de esa Asociación en esta localidad."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D. ...., en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para el martes día 19 de octubre de 2021, de 16:00 a 19:00 horas, para realizar la jornada formativa referida; con estricta sujeción al Decreto 96/2021 de 23 de septiembre referido más atrás sobre medidas COVID 19.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes



superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- **5º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- **6º)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9°)** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.7. PRP 2021/715 Solicitud de autorización para celebrar la Fiesta del Deporte a beneficio de la AECC.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. ....., en representación de la Junta Local AECC (nº 2021/9637 de fecha 20/09/2021), exponiendo que el domingo 17 de octubre de 2021, en horario de mañana, quieren celebrar la tradicional Fiesta del Deporte a beneficio de la AECC, que consistirá en la celebración de varias carreras populares con salida y meta en la calle Sara Montiel frente a la piscina climatizada; y solicitan autorización para el referido evento, la exención de las posibles tasas y además lo siguiente:

## 1) Megafonía

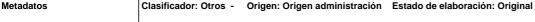
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









Url de validación

Metadatos

- 2) Bidones para basura
- 3) Cinta para delimitar espacios
- 4) 30 Vallas para el recorrido, distribuidas: 27 en el parking de la piscina climatizada, 2 en la esquina "Droguería la paloma" y 1 en la esquina C/ Santa Ana con Fuente del Caño.
- 5) Arco de meta.
- 6) Pódium.
- 7) Trofeos.
- 8) Servicios de Policía y Protección Civil.

Visto que por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido por el Tesorero Municipal, de fecha 05/10/2021, haciendo constar lo siguiente:

• "No emitir liquidación de la tasa por ocupación de la via para la celebración de varias carreras populares con salida y meta en la calle Sara Montiel frente a la Piscina Climatizada ."

Teniendo en cuenta la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como la Ley La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Acceder a lo solicitado, y en consecuencia, autorizar a la Junta Local AECC para la celebración de varias carreras populares, el domingo día 17 de octubre por la mañana.
- 2º) Comunicarles que deberán tener suscrito, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.
- 3º) Conceder la exención de las tasas por ocupación de la vía pública, de acuerdo al Informe del Tesorero Municipal.
- 4º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Deportes, Coordinador de Deportes, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local, Jefa de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

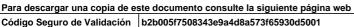
### 2.2.8. PRP 2021/716 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Concepción.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da. ....., actuando en nombre propio (nº 2021/9763, de fecha 22/09/2021), exponiendo que después de haber abonado las tasas correspondientes al vado de su cochera ubicada en C/ ...., nº .. de esta localidad, solicita se pinte de amarillo la acera de enfrente para que no estacione ningún automóvil puesto que es necesario ese espacio para maniobrar con el coche, tanto en la salida como en la entrada a su cochera.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Firma 1 de

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/644, de fecha 29/09/2021, haciendo constar lo siguiente:

"Que se observa y se ve que es necesario pintar de amarillo para la entrada y salida a su cochera, por lo que se accede a lo solicitado."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Acceder a lo solicitado, y en consecuencia, que se pinte de amarillo en la calle ...., enfrente del nº .., en base al Informe emitido por la Policía Local.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.2.9. PRP 2021/717 Solicitud para que se ponga una horquilla en calle Norte.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da. ......, actuando en nombre propio (no 2021/9777 de fecha 22/09/2021), vecina de la calle ...., nº .. de esta localidad, exponiendo que en la C/ ... esquina con C/ ... (Plazoleta), se suben los vehículos cuando van a aparcar; y solicita que se coloque una horquilla en la acera para que los vehículos no se suban.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/645 de fecha 29/09/2021, en el que se Informa lo siguiente:

"Que se observa la zona y posteriormente se habla con la interesada, comenta que cuando van a ensayar o al colegio, los conductores dejan coches encima del acerado, o se suben para dar la vuelta. En vista de la anchura del acerado (estrecho) y la anchura de la vía (suficiente anchura para entrada/salida a la plazoleta) se considera por parte de los que suscriben que no procede poner bolardo en el acerado que suponga un obstáculo a los peatones, si que se recomienda a la interesada que llame cuando observe alguna anomalía, como vehículos estacionados encima del acerado, de forma que se pueda denunciar o en su caso advertir al conductor y conductores que tengan el hábito de subirse al acerado en la zona que dejen de hacerlo."

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el Informe emitido por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) No acceder a lo solicitado, en base al Informe de la Policía Local antes referido, y por la anchura de la vía (suficiente anchura para entrada/salida a la plazoleta), comunicándole que, cuando se encuentren vehículos estacionados en el acerado objeto de denuncia, puede llamar a la Policía Local.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
- 2.2.10. PRP 2021/718 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Se da cuenta de las solicitudes presentadas por Da. ....., en representación de la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana (nº 2021/9841, 2021/9841, 2021/9841, de fecha 23/09/2021), para la cesión de uso de un Aula y del Salón de Actos de la Casa las Asociaciones y la exención de la tasa o precio público que les pudiera corresponder, para los siguientes días y horarios:

- Un Aula Casa de las Asociaciones: de Septiembre 2021 a Junio 2022: Martes y Jueves, de 17:30 a 20:30 horas, para Manualidades.
- > Salón de Actos de Casa de las Asociaciones: En Noviembre de 2021: días 16, 19, 22 y 23, de 16:30 a 18:00 horas, para Qi Gong.
- > Salón de Actos de Casa de las Asociaciones: En Noviembre de 2021: días 8, 9, 12 y 15, de 16:30 a 18:00 horas, para Risoterapia.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/10/2021, haciendo constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la cesión de uso de un Aula y del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para los siguientes días y horarios:
  - Un Aula Casa de las Asociaciones: de septiembre 2021 a junio 2022: martes y jueves, de 17:30 a 20:30 horas, para Manualidades.
  - Salón de Actos de Casa de las Asociaciones: En noviembre de 2021: días 16, 19, 22 y 23, de 16:30 a 18:00 horas, para Qi Gong.
  - Salón de Actos de Casa de las Asociaciones: En noviembre de 2021: días 8, 9, 12 y 15, de16:30 a 18:00 horas, para Risoterapia."

De conformidad con el actual Decreto de la Conseiería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







- **1º)** Autorizar a Da. ......, en representación de la **Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana**, para el uso de uso de las siguientes Aulas disponibles, para los siguientes días y horarios:
  - ▶ Un Aula de Casa de las Asociaciones: de Septiembre 2021 a Junio 2022: Martes y Jueves, de 17:30 a 20:30 horas, para Manualidades.
  - ► Un Aula del Centro de Empresas: En Noviembre de 2021: días 16, 19, 22 y
    23, de 16:30 a 18:00 horas, para Qi Gong.
  - ➤ Un Aula del Centro de Empresas: En Noviembre de 2021: días 8, 9, 12 y 15, de 16:30 a 18:00 horas, para Risoterapia.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021 de 23 de septiembre referido más atrás sobre medidas COVID 19.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- **4º)** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | b2b005f7508343e9a4d8a573f65930d5001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Url de validación
Metadatos

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Gigantes

13/10/2021 SECRETARIA

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

ALCALDE

13/10/2021

5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alguiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9°) Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, Concejal Delegado de Asociaciones, Conserje de Casa de las Asociaciones, Concejala Delegada de Promoción Económica y Centro de Empresas, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.2.11. PRP 2021/719 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por el Club Natación de Campo de Criptana.

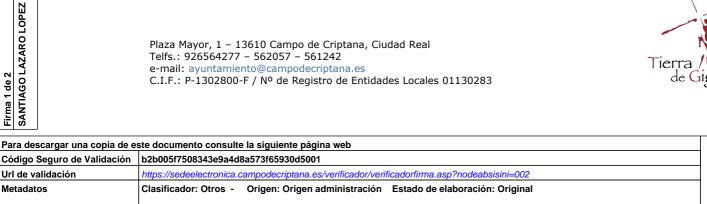
Se da cuenta de la solicitud presentada por D. ......, en representación del Club Natación de Campo de Criptana (nº 2021/9955 de fecha 27/09/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, el Martes, día 12 de octubre de 2021, de 10:30 a 14:30 horas, para la celebración de Asamblea General del Club Natación Criptana Gigantes, solicitando igualmente la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, y el uso de proyector.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música, se ha dado el Visto Bueno.

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283









Url de validación

Metadatos

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/10/2021, haciendo constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la la cesión de uso del Salón de Actos de la CASA DE LA MÚSICA, para el Martes, día 12 de octubre de 2021, de 10:30 a 14:30 horas, para la celebración de Asamblea General del club Natación.
- Emitir liquidación de 100,00 € o 200,00 € según corresponda al tipo de proyector utilizado."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D. ......, en representación del Club Natación de Campo de Criptana, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música, el Martes día 12 de octubre de 2021, de 10:30 a 14:30 horas, así como el uso de proyector, para celebrar la Asamblea General; con estricta sujeción al Decreto 96/2021 de 23 de septiembre referido más atrás sobre medidas COVID 19.

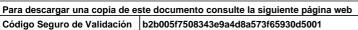
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283











- **4º)** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- **5º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- **6°)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que **requieran el uso del proyector,** la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$ 

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





**9º)** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Casa de la Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.12. PRP 2021/720 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club de Natación Madridejos.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da. ......, en representación del Club de Natación Madridejos (nº 2021/10117 de fecha 01/10/2021), solicitando la cesión de uso de una calle de la Piscina Climatizada, los sábados del mes de octubre de 2021, en horario de 17:00 a 18:00 horas, para entrenamiento de natación.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vo.Bo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/10/2021, donde hace constar lo siguiente:

"Emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de la Piscina Cubierta: 1 calle, durante el mes de octubre de 2021, los sábados en horario de 17:00 a 18:00 horas, a 30,00 € la hora."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.** 

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**1º)** Autorizar a Da. ......, en representación del **Club de Natación Madridejos**, para la utilización de una calle de la Piscina Climatizada, los sábados que quedan del mes de octubre de 2021, en horario de 17:00 a 18:00 horas, para entrenamientos.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







- 2º) Liquidar el precio público correspondiente por el uso y prestación de los servicios en instalaciones deportivas municipales, a razón de 30,00 € la hora, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- 4°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
- 5°) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán,

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

SECRETARIA

tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9°) Dar traslado del presente acuerdo al interesado. Conceial Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

### 2.2.13. PRP 2021/721 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Deportivo María Auxiliadora.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ......, en representación del Club Deportivo María Auxiliadora (nº 2021/10112 de fecha 01/10/2021), solicitando la cesión de uso de la Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque", los martes y jueves de 16:00 a 17:30 horas, para entrenamientos del Club, así como la exención de la tasa o precio público que pueda corresponder.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vo.Bo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/10/2021, donde hace constar lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de la Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque"."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-

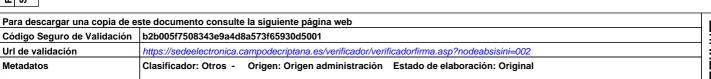
A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D. ......, en representación del Club Deportivo Básico María Auxiliadora, para la utilización de la Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque", los martes y jueves de 16:00 a 17:30 horas, a partir de este momento y hasta el 31 de mayo de 2022, para entrenamientos del Club Deportivo.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más atrás

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- **4º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
- **5º)** Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- **6°)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una Plaza Mayor, 1 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F /  $N^o$  de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9°) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

### 2.2.14. PRP 2021/722 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por un Guardia Civil de la compañía de Alcázar de San Juan.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ....., un Guardia Civil perteneciente a la compañía de Alcázar de San Juan (nº 2021/9945 de fecha 27/09/2021), exponiendo que como en años anteriores, solicita la cesión de la Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque", los miércoles de 19:00 a 20:00 horas, para poder jugar al fútbol los compañeros, y en el caso de no ser posible, se les conceda otro día en horario similar.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vº.Bº.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/10/2021, donde hace constar lo siguiente:

"Emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque, concretamente los miércoles de 19:00 a 20:00 horas, en aplicación del articulo 5. Cuadro I. Instalaciones deportivas. Epígrafes 5,6 o 7 según corresponda, por 10 ó 12 euros la hora, cada vez que la pista sea utilizada."

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D. ......, Guardia Civil de la compañía de Alcázar de San Juan, para la utilización de la Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzanegue", los miércoles de 19:00 a 20:00 horas, desde esta fecha hasta finales de mayo de 2022.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) Emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque, concretamente los miércoles de 19:00 a 20:00 horas, a razón de 10 ó 12 euros la hora (en base a la pista que utilicen), cada vez que la pista sea utilizada., en base al Informe del Tesorero referido más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

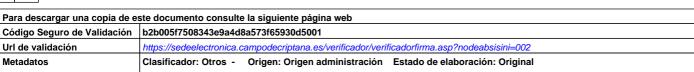
Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- 4°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
- 5°) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9°) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

### 2.2.15. PRP 2021/723 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Junta Local AECC.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. ....., en representación de la Junta Local AECC (nº 2021/10163 de fecha 03/10/2021), para la cesión de uso de la Casa de las Asociaciones, el sábado día 16 de octubre de 2021, de 11:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, para entrega de dorsales y camisetas para la carrera del día siguiente (domingo 17) de la V Fiesta del Deporte, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/10/2021, haciendo constar lo siguiente:

• "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la cesión de uso de la Casa de las Asociaciones, el sábado día 16 de octubre de 2021, de 11:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, para la entrega de dorsales y camisetas para la carrera del día siguiente (domingo 17) de la V Fiesta del Deporte."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a Da. ....., en representación de la Junta Local AECC, para la utilización de la Casa de las Asociaciones, el sábado día 16 de octubre de 2021, de 11:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, para entrega de dorsales y camisetas para la carrera del día siguiente (domingo 17) de la V Fiesta del Deporte; con estricta sujeción al Decreto 96/2021 de 23 de septiembre referido más atrás sobre medidas COVID 19.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - \* Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Metadatos

hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- **5º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- **6º)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9°)** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.2.16. PRP 2021/724 Solicitud en materia de tráfico en C/ Eruelas.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ....., vecino de la calle ...., nº .. de esta localidad (nº 2021/10116 de fecha 01/10/2021), exponiendo que en la calle ...., sentido creciente, los vehículos bajan a grandes velocidades, y que a la altura de la

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$ 

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







Tierra

Casa de la Música (CUM) hay mucho tránsito de personas; y solicita la instalación de resaltos de reducción de velocidad.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/652, de fecha 06/10/2021, haciendo constar que:

"En el tramo de C/ ... encontramos un resalto antes de la explanada de aparcamiento de coches, poco antes de llegar a la entrada del Colegio Domingo Miras, y ya en el tramo donde vive el solicitante, justo antes de su vivienda, en la intersección hay un paso de peatones, que observando el tráfico y la dirección del mismo, en general la velocidad que pueden alcanzar los vehículos no debería ser excesiva, teniendo en cuenta que los que provienen de C/ .... intersección con .... deben reducir al llegar al "resalto", siendo relativamente poca la distancia hasta la entrada al CUM, el tráfico de otras calles tiene que aminorar la marcha para ir girando al encauzarse al tramo de calle del que habla el solicitante, además en la intersección hay un paso de peatones que siempre debe obligar a incrementar la atención y precaución del conductor. No obstante, se agradece la información del vecino y se prestara atención a la zona por si diera a lugar el implementar algún sistema para decelerar la velocidad del tráfico.

Por el momento los agentes que suscriben no lo consideran necesario, quedando a expensas de la valoración que puedan tener en el departamento de urbanismo/obras."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- **1º)** No acceder a lo solicitado, en base al Informe de la Policía Local antes referido, indicándoles como dice, "que se prestará atención a la zona por si diera a lugar a implementar algún sistema para decelerar la velocidad del tráfico."
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

# 2.2.17. PRP 2021/725 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por Asociación Cultural de Encajeras y Artesanas Aldonza.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª ......, en representación de la Asociación Cultural de Encajeras y Artesanas Aldonza (nº 2021/10187 de fecha 04/10/2021), solicitando la cesión de uso del Aula 1 de la Casa de Cultura, para realizar "Talleres de deshilados y bolillos" los lunes, martes y jueves de octubre de 2021 a mayo de 2022 en horario de 16:00 a 20:00 h; así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por parte de la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/10/2021, haciendo constar lo siguiente:

 "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización del Aula 1 de la Casa de Cultura para Talleres de deshilados y bolillos los lunes, martes y jueves de octubre de 2021 a mayo de 2022."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.** 

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

 Autorizar a D.<sup>a</sup> ......, en representación de la Asociación Cultural de Encajeras y Artesanas Aldonza, para la utilización del Aula 1 de la Casa de Cultura, los lunes, martes y jueves de octubre de 2021 a mayo de 2022 en horario de 16:00 a 20:00 h, para la realización de "Talleres de deshilados y bolillos".

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación



- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
  - Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Concejala Delegada de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

#### 2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

# 2.3.1. PRP 2021/661 Aprobación concesión provisional de Ayudas Sociales para el estudio "Becas Fernando Villanueva Ruiz (Convocatoria 2021)"

Se eleva la siguiente Propuesta por Da. ....., Concejal Delegada de Educación.

Visto el Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración de las solicitudes de fecha 1 de octubre de 2021 relativo al cumplimiento por los participantes de los

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b2b005f7508343e9a4d8a573f65930d5001







Tierra

requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas sociales para el estudio "Becas Fernando Villanueva Ruiz".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de la Concesión de Ayudas Sociales al Estudio aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2021.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa arriba citada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:** 

**Primero.-** Conceder provisionalmente a los siguientes las subvenciones que en el mismo se relacionan:

#### **BECAS "FERNANDO VILLANUEVA RUIZ"**

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

No	Nombre y Apellidos	DNI	BAREMACIÓN	Importe
Orden				Subvención
10			9,41	1.000 €
20			9,29	1.000 €
30			9,06	1.000 €

**Segundo.-** No conceder a los siguientes solicitantes la condición de beneficiarios provisionales, estableciendo un plazo de diez días para las reclamaciones, desde la publicación:

#### RELACIÓN DE INTERESADOS EXCLUIDOS PROVISIONALES

Nº Orden	Nombre y Apellidos	DNI	BAREMACIÓN	Causa Exclusión
40			9,53	NO CUMPLIR EL CRITERIO DE LA RENTA PER CÁPITA

**Tercero.-** El pago de las ayudas se efectuará una vez se haya resuelto definitivamente.

**Cuarto.-** Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y notificar a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

# 2.3.2. PRP 2021/706 Aprobación de Bases y Convocatoria de la XII Edición de los Premios a la Excelencia Educativa en Campo de Criptana 2021.

Se eleva la siguiente Propuesta por Da. Ma ......, Concejal Delegada de Educación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana que, por parte del órgano correspondiente:

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases que obran en el expediente 2021/3350, y la Convocatoria de la XII Edición de los Premios a la Excelencia Educativa en campo de Criptana 2021.

Segundo.- Autorizar gasto por importe total de 5.867,05 € desglosado conforme a lo dispuesto a continuación:

Especialidad	Premios	Importe total premios
2º Bachillerato	Tres ordenadores valorados en 496,70 € cada uno	1.490,15 €
4º ESO	Cinco ordenadores valorados en 496,70 € cada uno	2.483,50 €
6º Primaria	Cinco becas valoradas en 100 € cada una	500,00 €
Educación Especial	Una beca valorada en 100 €	100,00 €
Ciclos Formativos Profesionales	Una beca valorada en 150 €y un	150,00 €
de Grado Medio y Superior.	Ordenador portátil valorado en 496,70 €	496,70€
Eseñanzas Musicales	Un ordenador valorado en 496,70€	496,70 €
Enseñanza en Centro de Adultos "TIERNO GALVAN"	Una beca valorada en 150 €	150,00 €

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 326.00-481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tercero.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





**Cuarto.-**Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y dese traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Concejalía de Educación, a los efectos oportunos."

# 2.3.3. PRP 2021/707 Aprobación factura núm. 1502, por el Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. ....., Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, para la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, aprobada una prórroga de dos años por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2019, a contar desde el día 26 de julio de 2019 hasta el 26 de julio de 2021.

Visto el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar este gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:** 

**PRIMERO.-** Aprobar la factura número 1502 de fecha 27 de septiembre de 2021, emitida por ..... S.L., NIF ....., por un importe de ..... **euros**, correspondiente al servicio prestado durante el periodo comprendido del 1 al 26 de julio del presente, en relación con el contrato aprobado, AB.SERV/1/2017, para la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", documento que obra en el expediente número 2017/1550 y, en consecuencia, reconocer dicha obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.41000.22799.01 del ejercicio actual.

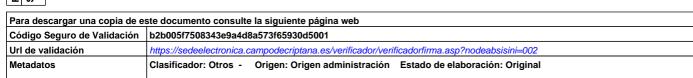
**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.4. PRP 2021/709 Aprobación factura núm. FAV-21300-001871, por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de las Aplicaciones Informáticas ABSIS instaladas en este Ayuntamiento.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$ 

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Se eleva la siguiente Propuesta por D. ......, Alcalde Presidente, en relación al Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de las Aplicaciones Informáticas ABSIS instaladas en este Ayuntamiento, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2021, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Lev 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. FAV-21300-001871 de fecha 23 de septiembre de 2021, emitida por ..... S.L., NIF ....., por un importe de ..... euros, correspondiente al servicio prestado durante el periodo comprendido del 16/05/21 al 15/08/21, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte de las Aplicaciones Informáticas ABSIS instaladas en este Ayuntamiento, documento que obra en el expediente 2021/1775 y, en consecuencia, reconocer dicha obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92000.22002.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.5. PRP 2021/710 Aprobación factura núm. 171, por la prestación del Servicio de Asistencia en Contabilidad y Asesoramiento en Materia Presupuestaria.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. ....., Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Asistencia en Contabilidad y Asesoramiento en Materia Presupuestaria al órgano Interventor de este Ayuntamiento, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de marzo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283



de Gigantes

Tierra

Url de validación



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. 171 de fecha 1 de septiembre de 2021, emitida por ..... S.L., NIF ....., por un importe de .... euros, correspondiente al servicio prestado durante el mes de agosto del presente, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Asistencia en Contabilidad y Asesoramiento en Materia Presupuestaria, documento que obra en el expediente 2021/2636 y, en consecuencia, reconocer dicha obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92000.22706.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.6. PRP 2021/711 Aprobación facturas incluidas en la relación nº 722, por el Servicio de Captura y Control de población de Plaga de Palomas en el municipio de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. ....., Alcalde Presidente, en relación con el Àrea de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación nº 722, emitidas por ...... S.L., NIF ......, por un importe total de ...... euros, correspondientes al servicio prestado durante el periodo comprendido del 11 de mayo al 31 de agosto del presente año, en relación con el contrato aprobado cuyo objeto es la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana,

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Url de validación

documentación que obra en el expediente 2021/3385 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31100.22799.01 del ejercicio actual.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

# 2.3.7. PRP 2021/712 Aprobación factura núm. 26, por la realización de un conjunto escultórico en homenaje a "El Calvario".

Se eleva la siguiente Propuesta por D. ......, Alcalde Presidente, en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato privado de servicios cuyo objeto era la prestación de los servicios exclusivos para la realización de un conjunto escultórico en homenaje a "El Calvario", adjudicado por Resolución de Alcaldía 2021/1015 de fecha 16 de septiembre, expediente 2021/2784.

Vista la Resolución de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, por la que se concedía una subvención nominativa al Ayuntamiento de Campo de Criptana, por un importe total de 245.000,00 euros, para "Adecuación vías públicas, edificios municipales y alcantarillado", expediente DPCR2021/38181, tramitándose la modificación presupuestaria número 18/2021, de Generación de Créditos, aprobada por Resolución de Alcaldía 2021/725 de fecha 2 de julio, expediente 2021/2179.

Visto el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar este gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria, tras la citada generación.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

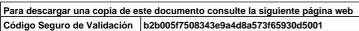
Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:** 

**PRIMERO.-** Aprobar la factura núm. 26 de fecha 27 de septiembre de 2021, emitida por ....., NIF ...., por un importe de ..... **euros**, en relación con el contrato privado de servicios cuyo objeto era la prestación de los servicios exclusivos para la realización de un conjunto escultórico en homenaje a "El Calvario", aprobado con cargo al crédito generado, correspondiente a la subvención nominativa concedida a este Ayuntamiento por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, para "Adecuación vías públicas, edificios municipales y alcantarillado", documento que obra en el expediente 2021/3386 y, en consecuencia, reconocer dicha obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15321.60900.04 del ejercicio actual.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283











**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

#### 2.4. OTROS ASUNTOS.

# 2.4.1. PRP 2021/704 Resolución de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

## **Expediente 2021/795.**

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de Da. ......

Vista la Propuesta de Resolución de D. ......, Instructor del Expediente 2021/795, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2021, donde hace constar entre otros, los siguientes:

#### "FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO**: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

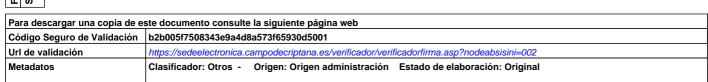
La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

**SEGUNDO**: En ningún momento se ponen en duda que las lesiones efectivamente se produjeron, ya que se dispone de informes médicos que lo demuestran, pero no se dispone, a excepción de la manifestación de la interesada,

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







de ninguna manifestación o informe que detalle cómo se produjo el siniestro, ni cómo se encontraba en ese momento la solicitante del presente expediente.

El instructor no dispone de ningún informe ni declaración, a excepción de lo manifestado por la reclamante, que incida en el mismo momento en el que el accidente tuvo lugar.

Manifiesta en su escrito de alegaciones que la caída se produce por la profundidad entre el sumidero y la acera, no teniendo en cuenta, la altura que normalmente existe siempre entre el asfalto y la acera.

TERCERO.- El Técnico Municipal informa de los siguientes hechos en relación con el sumidero:

- 1.- Un sumidero de aquas pluviales debe tener una cota inferior para recoger las aguas.
  - 2.- La rejilla del sumidero no se encuentra deteriorada.
- 3.- No se aprecian desperfectos reseñables o falta de continuidad en la calzada.
  - 4.- No se trata de calzada peatonal.

Por parte de este instructor se hace incidencia en que corresponde a la parte actora la carga de probar la certeza de los hechos de los que pretende derivar el hecho reclamado, hecho que no se ha producido por lo que no se considera acreditada la causalidad entre el siniestro y la acción u omisión de la Administración Local."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

- 1°) No Reconocer a Da. ....., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños físicos sufridos por su persona, presuntamente debido a la altura de la acera en la calle Maestro Manzanares, y cuyos daños han sido los siguientes: Perjuicio personal básico y secuelas valorados en .... euros según valoración presentada por la reclamante.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Instructor del Expediente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.4.2. PRP 2021/726 Solicitud autorización para prácticas de alumnas por la EFA El Gamonal.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da. ......, Directora de la EFA El Gamonal (nº 2021/10195 de fecha 04/10/2021), exponiendo que dicho Centro imparte el Ciclo Formativo de Grado Superior "Educación Infantil", y dentro de la programación del ciclo está previsto un período de Formación en Centros de Trabajo, que para este período de prácticas se firma convenio entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y el Centro de Formación Profesional EFA El Gamonal, que son prácticas no remuneradas y el centro de trabajo queda excluido

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de responsabilidades civiles, que están cubiertas con una póliza de seguros que el centro educativo contrata; y solicita autorización para que puedan realizar las prácticas en la Escuela Infantil Municipal "Los Quijotes", las alumnas Da. .... y Da. ..... Su horario sería de 5 horas diarias de 9:00 a 14:00 horas.

Visto que, por la Concejala Delegada de Personal se ha dado el Visto Bueno.

Resultando que, se deberá aportar el Acuerdo Centro Docente – Organismo Público para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo para su firma, en el caso de no encontrarse vigente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- **1º)** Autorizar la realización de las prácticas de referencia por las alumnas de ese Centro antes referidas, así como la firma del Acuerdo entre ese Centro y este Ayuntamiento, en caso de ser necesario.
- **2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y Concejala Delegada de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### 3. PROPUESTAS URGENTES.

#### 3.1. OTROS ASUNTOS.

Inclusión por razones de urgencia en el Orden del Día de la PRP 2021/729 de solicitud de autorización para prácticas de alumnas por el Grupo de Integración ALMIDA, desde el día 7 de octubre de 2021.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día, debido a la proximidad de la fecha solicitada.

# 3.1.1 PRP 2021/729 Solicitud de autorización para prácticas de alumnas por el Grupo de Integración ALMIDA.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ......, en representación del Grupo de Integración ALMIDA (nº 2021/10244 de fecha 05/10/2021), solicitando autorización para la realización de prácticas no laborables de sus alumnas Da. ....., Da. ...... y Da. ....., en dependencias municipales como conserjes-atención al público, para poder así terminar su curso de conserje-recepcionista que están realizando en la Asociación ALMIDA. Las prácticas las realizarán todos los jueves, desde el próximo día 7 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2021, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Visto que, por la Concejala Delegada de Personal se ha dado el Visto Bueno.

Resultando que, se deberá aportar el Acuerdo Centro Docente – Organismo Público para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo para su firma, en el caso de no encontrarse vigente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

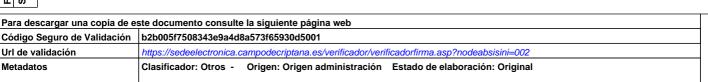
**1º)** Autorizar la realización de las prácticas de referencia por las alumnas de esa Asociación antes referidas, así como la firma del Acuerdo entre esa Asociación y este Ayuntamiento, en caso de ser necesario.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Concejala Delegada de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## 4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA, Fdo. electrónicamente

ANA ISABEL CASTELLANOS 13/10/2021 SECRETARIA HERVAS 13/10/2021 ALCALDE SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F /  $N^o$  de Registro de Entidades Locales 01130283





